

NOTA DNC N° 4870 / 2018

Asunción, 20 de marzo de 2018

Señora

**Lic. Raquel Cabrera, Responsable UOC**

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

**PRESENTE:**

REF.: ID 343440 EXP. 306417  
CD: REFUERZO DE ESTRUCTURA DE CINTA  
DE EQUIPAJE 2018-03-15

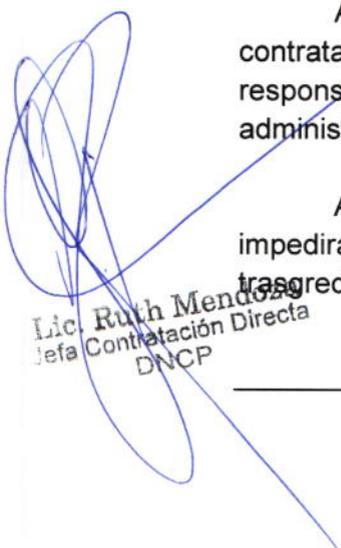
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que la solicitud de realización de obras no corresponde en atención a que el objeto el llamado es de Bienes.
2. Considerando la característica del trabajo a realizar indicamos a la convocante que se debería agregar un PLANO para una mejor cotización de los trabajos a realizar.
3. Se sugiere a la convocante desglosar los Ítems de los bienes a ser adquiridos para una mejor cotización de los mismos.
4. Ítem 5: Se verifica que solicitan provisión e instalación de líneas telefónicas internas con aparato telefónico, sin embargo en las especificaciones técnicas no se hace referencia a la provisión de aparatos telefónicos. Solo hace referencia a la instalación.
5. Consultamos a la convocante si no considera un limitante para posibles oferentes el requerimiento que el producto reactancia sea producto del MERCOSUR.
6. Recomendamos a la convocante establecer es el SIPC la UM como Global.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

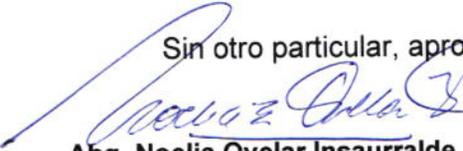


Lic. Ruth Mendonça  
Jefa Contratación Directa  
DNCP

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

  
**Abg. Noelia Ovelar Insaurralde**  
Dpto. de Contratación Directa



  
**Lic. Ruth Mendoza.**  
Jefa de Contratación Directa